



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 085 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en novena sesión Extraordinaria de fecha ocho de mayo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, así mismo en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: Atribuciones del Consejo Regional en su inciso k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el artículo 16°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, inciso b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional".

Que, así mismo el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, en el artículo 57° la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Funciones en materia de telecomunicaciones en el inciso a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales, b) promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones de acuerdo a la ley de la materia, c) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional, de una red pública de comunicaciones en la región d) coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorgue las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales (...).

Que, en cumplimiento a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización: se debe tomar en consideración para la asignación y transferencias de competencias el numeral 14.2) la asignación y transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales y Locales se efectúa gradualmente bajo los siguientes criterios: a) criterio de subsidiaridad b) criterio de selectividad y proporcionalidad c) criterio de provisión d) criterio de concurrencia.

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales artículo 6.- los integrantes del sistema de acreditación tienen las siguientes responsabilidades d) los Gobiernos Regionales y Locales son responsables de: 1.- solicitar la transferencia de competencias 2.- desarrollar la capacidad de gestión para asumir las transferencias 3.- recibir las transferencias de competencias, funciones, atribuciones y recursos, de acuerdo al Plan Anual de Transferencia y a su capacidad de gestión 4.- asegurar la gestión efectiva de los recursos transferidos que garantice la provisión de los recursos públicos para promover los servicios públicos.

Que, la Descentralización como política de estado se sustenta en la reforma constitucional del año 2002, siendo una forma de organización democrática el mismo que constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, siendo uno de los principales logros en estos últimos, la transferencia de funciones sectoriales a los gobiernos descentralizados.

Que, la planificación, organización y ejecución de una transferencia ordenada y transparente es importante porque permite entre otros aspectos a: Las autoridades Salientes; 1.- contar con un documento bien elaborado, con información de fuentes fidedignas que sirven de medio de verificación de los diferentes aspectos de su gestión y del cumplimiento de los procesos administrativos establecidos por Ley; 2.- facilitar la continuidad de las acciones más críticas y evidenciar los avances logrados durante la gestión; 3.- dejar en claro las responsabilidades funcionales establecidas en la normatividad vigente. Las Autoridades Entrantes; 1.- tener la posibilidad de enterarse de cómo fue la gestión en términos administrativos de logros y las dificultades en la consecución de objetivos, de los procesos pendientes de resolución, los proyectos y los estudios por ejecutarse entre otros; 2.- continuar las políticas públicas regionales. Órganos de Control, 1.- disponer de documentos que faciliten el control interno y externo de la gestión de la entidad.

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC,CUSCO, dispone que :“El Consejo Regional tiene la facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales ,Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros Funcionarios Públicos, para que informen en forma individual ante el pleno(...)”.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, al Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco **Ing. Wilberd Torres Maquera**, con la finalidad de que informe sobre: 1).- El proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de Comunicaciones y Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), al área de Telecomunicaciones del Gobierno Regional de Cusco, 2).- El estado situacional en la que ha recibido la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de su antecesor.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco petición la total transferencia del área de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y



Comunicaciones (MTC) de la ciudad de Lima, incluido su presupuesto a la oficina de Telecomunicaciones del Gobierno Regional de Cusco.

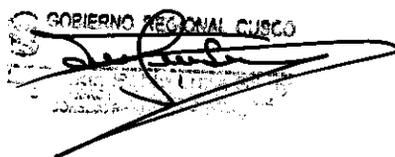
ARTICULO TERCERO.- El Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco, deberá hacer llegar un informe escrito para cada uno de los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaria Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

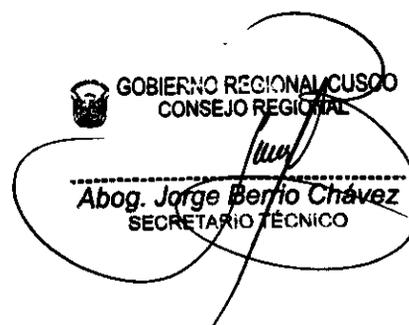
ARTÍCULO CUARTO.- Dicho funcionario de la Dirección Regional, deberá efectuar su presentación de informe ante el Pleno del Consejo Regional, el día 11 de junio del año 2012, a horas 09:00am, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732- Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Berrio Chávez
SECRETARIO TÉCNICO